

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD SOCIAL  
DEMANDANTE: COOPASAN  
DEMANDADO: CARLOS EDUARDO CAPACHO  
RADICADO: 68001-31-03-011-2018-00075-00

**CONSTANCIA:** Pasa al despacho el expediente, informando al señor Juez que se encuentra pendiente la fijación de nueva fecha para la audiencia inicial, en tanto la que se había fijado coincidió con la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura y las medidas de aislamiento social que dispuso el Gobierno Nacional por la pandemia (COVID-19). El expediente se encuentra totalmente digitalizado. Bucaramanga, 9 de julio de 2020

**Janeth Patricia Monsalve Jurado**  
Secretaría

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

*Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)*  
**REF.: 2018-00075-00**

En efecto y como se informa en la constancia Secretarial, está pendiente la fijación de nueva fecha para la realización de la audiencia inicial.

Conforme lo dicho y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 103 del C.G.P. y 95 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con las medidas y protocolos expedidos a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria por el COVID-19<sup>1</sup> donde se privilegia el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), y en atención a fase en la que se encontraba el presente proceso, se dispondrá fijar nueva fecha para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P donde se agotarán de ser posible, las etapas de la conciliación, excepciones previas, interrogatorios fijación del litigio, control de legalidad y saneamiento, se decretarán las pruebas, se fijará fecha y hora para la audiencia de instrucción y juzgamiento, y en general las demás determinaciones que resulten procedentes.

De otra parte se reitera lo expresado en el proveído del 5 de diciembre de 2019, en cuanto se requirió al demandante para que asista a la audiencia que se cita en compañía del experto ANTONIO ANDRÉS GARCIA GALVIS.

Finalmente, y en lo que tiene que ver con el memorial de fecha 13 de febrero de 2020, a través del cual la apoderada del demandado solicita que se dé impulso: *“corriendo traslado de la contestación de la demanda y la contestación del llamamiento en garantía”*, es de precisar que la primera de las mencionadas etapas ya pasó, y en cuanto al llamamiento en garantía, en el proceso de la referencia no hay tal.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

### RESUELVE

**PRIMERO: CONVOCAR** a los extremos procesales y sus apoderados para que comparezcan a la **AUDIENCIA INICIAL (372 C.G.P.)**, a realizarse el **día**

---

<sup>1</sup> Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, Acuerdo CSJSAA20-24 y Circular CSJSAC20-51, emanados del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, y la Circular DESAJBUC20-72 proferida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga-Santander, Resolución 844 del 26-may-2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Decretos 491 y 806 de 2020 expedidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD SOCIAL  
DEMANDANTE: COOPASAN  
DEMANDADO: CARLOS EDUARDO CAPACHO  
RADICADO: 68001-31-03-011-2018-00075-00

**VIERNES SEIS (6) DE NOVIEMBRE DE 2020 a partir de las 8:30 AM.**

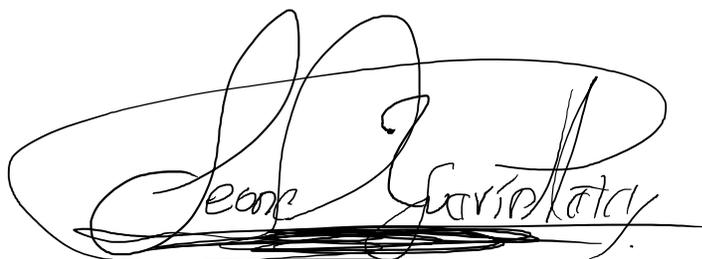
SE ADVIERTE a las partes para que en la hora y fecha que se cita, asistan a efectos de practicar los interrogatorios oficiosos y demás etapas que resulten posibles conforme se indica en la motivación precedente. Se recuerda que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P.

**SEGUNDO: PROTOCOLO BÁSICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA**

**AUDIENCIA:** **i.)** La audiencia se realizará de manera virtual, esto es, sin desplazamiento a la sede judicial conforme las disposiciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura y en uso de las herramientas para ello dispuestas **ii.)** se generará un link de acceso a la audiencia, el cual será remitido por el Juzgado por lo menos con un (1) día de antelación las partes, apoderados y demás intervinientes con las indicaciones para ingresar a la plataforma virtual **iii.)** las partes y sus apoderados deberán suministrar en un término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, un número de contacto y un correo electrónico propios, **iv.)** en la fecha y hora de la audiencia, los apoderados, las partes y demás intervinientes ingresarán a la audiencia o videoconferencia a través del link que se les envíe. **v.)** cuando las partes, apoderados y demás intervinientes deban aportar algún documento en el desarrollo de la audiencia que resulte pertinente, verbigracia un poder, certificado de existencia y representación legal, etc., el mismo se remitirá a la cuenta institucional del Juzgado con antelación prudente a la fecha y hora que se convoca, lo anterior para agilidad y su buen desarrollo, **vi.)** los voceros judiciales deberán obrar con la diligencia, colaboración y disposición de que trata el artículo 78 del C.G.P. **vii.)** la audiencia, como lo indica el artículo 107 del C.G.P., se iniciará *“en el primer minuto de la hora señalada para ellas, aun cuando ninguna de las partes o sus apoderados se hallen presentes”*. **viii.)** se reitera que el medio de contacto institucional es el correo: j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por secretaría se librarán las comunicaciones a que hubiere lugar.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**



**LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA**  
**JUEZ**

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BUCARAMANGA**  
**CONSTANCIA:** Con estado **No 053** se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy **doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)**  
  
Janeth Patricia Monsalve Jurado  
Secretaria